

**PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (PEV)
MURALES ARTÍSTICOS**

MURALES ARTÍSTICOS

Son los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento.



Insumos:

- Solicitud de registro del peticionario con los anexos requeridos por la norma.

Anexos:

Mural Artístico con publicidad fue suspendido por el Juzgado 30° Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., mediante providencia de julio 16 de 2010 (Acción Popular 2007-0354).

1. Solicitud de registro único para elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital – RUEPEV.
2. Fotografía panorámica ilustrando la propuesta gráfica del mural y el sitio donde se instalará.
3. Número de Nit y/o Matricula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.

6. Autorización del propietario del predio para instalar el mural.
7. Cuando se actúe mediante apoderado, poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Tener en Cuenta:

- Son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferentes.
- Está prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
- El registro se otorgará por un término de un (1) año.
- El registro de murales artísticos no tiene costo.